



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 13 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00198-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Genoveva Varela Gutiérrez y otros  
Causante: María Elena Gutiérrez de Varela  
Auto: 428

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso se observa que existe un yerro en el emplazamiento diligenciado en la fecha 20 de octubre de 2022<sup>1</sup>, por cuanto se emplazó a la señora Nancy Patricia Varela, siendo lo correcto emplazar a sus herederos indeterminados, por lo anterior, el Juzgado procederá de conformidad realizando de nuevo el emplazamiento.

Sobre el mismo aspecto, se avizora que a la fecha se ha omitido designar curador ad-litem que represente a los herederos indeterminados de la causante María Elena Gutiérrez de Varela, del señor Uriel Varela Gutierrez y de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el presente trámite sucesorio, no obstante, una vez haya fenecido el término del emplazamiento de que trata el párrafo anterior, se nombrará un profesional del derecho que represente a todos los emplazados.

De otro ángulo, se constata que el abogado Harold Andrés Millán Paredes allegó el pasado 31 de octubre de 2022 escrito de poder y registro civil de nacimiento del heredero Jerley Varela Gutiérrez en el que manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario, sin que en esa oportunidad esta instancia hiciera pronunciamiento sobre el particular, por lo anterior, se tendrá por aceptada la herencia respecto del señor Jerley Varela Gutiérrez y se reconocerá personería al togado para que lo represente.

Ahora bien, respecto de la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda, se le requerirá nuevamente a ésta y al abogado Harold Andrés Millán Paredes a fin de que aporten el registro civil de nacimiento que acredite la calidad de heredera de la misma.

Ahora, dado que la Registraduría Nacional del Estado Civil manifestó que no cuenta con la imagen del registro civil de nacimiento de la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda, informando que su cédula de ciudadanía No. 38.947.250 fue expedida con base en la tarjeta de identidad, se requerirá a la aludida autoridad para que informe en qué Registraduría

<sup>1</sup> Archivo 016



fue expedida dicha tarjeta de identidad y el número de la misma, a fin de indagar sobre el registro civil de nacimiento. Y como la Registraduría Nacional del Estado Civil informó que la cédula de ciudadanía No. 13.829.419 a nombre del señor Carlos Arturo Gutiérrez, fue expedida con base en el registro civil de matrimonio, se requerirá a dicha autoridad para que nos suministre copia del aludido registro, de cara a oficiar a la autoridad competente donde pueda encontrarse el registro civil de nacimiento.

En cuanto al señor Jhonatan Steven Varela Martínez tenemos que conforme a auto 0067 del 19 de enero de 2023, se le requirió para que en el término máximo de 20 días manifestara si acepta o repudia la herencia, sin embargo, dentro del término concedido guardó silencio. Por lo anterior, al tenor del artículo 492 del CGP, se tendrá por repudiada la herencia.

En virtud y mérito, el Juzgado

## **RESUELVE**

PRIMERO: EMPLAZAR en debida forma a los herederos indeterminados de la señora Nancy Patricia Varela en su calidad de hija de la causante. Procédase por secretaría.

SEGUNDO: Vencido el término del emplazamiento del numeral anterior, se designará curador ad-litem que represente los intereses de los herederos indeterminados de la causante María Elena Gutiérrez de Varela, de los herederos indeterminados del señor Uriel Varela Gutierrez, de los herederos indeterminados de la señora Nancy Patricia Varela y de las personas indeterminadas que se crean con derecho en esta causa mortuoria.

TERCERO: RECONOCER al señor Jerley Varela Gutiérrez como heredero de la causante María Elena Gutiérrez de Varela, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER al abogado Harold Andrés Millán Paredes, identificado con C.C. 94.233.055 y Tarjeta Profesional No.243.174 del CSJ, como apoderado del heredero Jerley Varela Gutiérrez.

QUINTO: REQUERIR nuevamente a la señora Abigail Gutiérrez y a su abogado Harold Andrés Millán Paredes para que aporten el registro civil de nacimiento de aquella.

SEXTO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan informar cuál era el número de la tarjeta de identidad que sirvió de soporte para expedir la cédula de ciudadanía No.38.947.250 a nombre de la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda y en qué Registraduría Municipal se expidió dicha tarjeta de identidad. Igualmente, se le requiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos aporte la copia del registro civil de matrimonio que sirvió de soporte para la expedición de la cédula de ciudadanía No. 13.829.419 a nombre del



señor Carlos Arturo Gutiérrez. Lo anterior, de cara a encontrar los correspondientes registros civiles de nacimiento.

SEPTIMO: TENER por repudiada la herencia por parte del señor Jhonatan Steven Varela Martínez, por lo señalado anteladamente.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE MARZO DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f6b42ad88133f5332c3eb6f112085200763824dfe7baa1902efe4e4d4216ff**

Documento generado en 13/03/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>